



Departamento Jurídico  
Unidad de Dictámenes e  
Informes en Derecho  
E. 44733 (469) 2023

*Jurídico*

ORDINARIO N°: 981

**ACTUACIÓN:** Aplica doctrina.

**MATERIA:** Competencia Dirección del Trabajo.  
Consulta genérica.

**RESUMEN:**

La Dirección del Trabajo debe abstenerse de emitir un pronunciamiento jurídico, por tratarse de una consulta genérica, sin perjuicio de lo informado en el cuerpo del presente instrumento.

**ANTECEDENTES:**

- 1) Instrucciones de fecha 19.06.2023 de Jefa de Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho.
- 2) Presentación de fecha 27.02.2023 de [REDACTED]

SANTIAGO, 12 JUL 2023

**DE:** JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO (S)  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO

**A:** [REDACTED]

Mediante presentación de ANT.2) Ud. ha solicitado a este Servicio un pronunciamiento jurídico que indique cuál es la forma correcta de contabilizar las horas ordinarias de trabajo en una jornada de trabajo bisemanal, en la que la jornada máxima es de 40 horas. Así como la manera correcta de calcular las eventuales horas extras que se puedan generar.

Al respecto, cumple en informar a Ud. lo siguiente:

De la sola lectura de la solicitud presentada ante esta Dirección del Trabajo, es posible advertir que la consulta que realiza es genérica, toda vez que no aporta antecedente alguno que permita aplicar a un caso concreto la norma consultada.

En consecuencia, no corresponde a este Servicio emitir un pronunciamiento en los términos requeridos debido a que, en base a abundante jurisprudencia administrativa (Ord. N°1755 de 09.05.15, Ord. N°1402 de 08.04.2020, Ord. N°3268 de 17.07.17, entre otros), se ha establecido de manera sistemática que no resulta jurídicamente procedente que esta Dirección se pronuncie a priori o de manera genérica acerca de materias hipotéticas que se consultan.

En tal sentido, resulta pertinente destacar que la doctrina de este Servicio, contenida en Ord. N°8 de 04.01.2021, entre otros, ha precisado que no resulta jurídicamente procedente pronunciarse de modo genérico sobre materias respecto de las cuales no se cuenta con información suficiente, por lo que no es posible emitir el pronunciamiento solicitado, el que podrá reiterar aportando mayores datos.

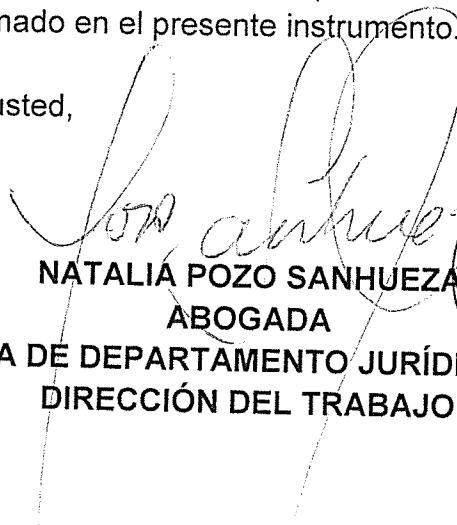
Asimismo, cabe recordarle que la Ley N°21.561 que reduce la jornada laboral a 40 horas, no se encuentra vigente, por lo que no es posible adelantar un pronunciamiento jurídico al respecto.

No obstante lo anterior, es del caso señalar que puede encontrar la doctrina vigente relacionada con jornada bisemanal en el siguiente enlace:

- <https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/w3-article-117860.html>

En conclusión, sobre la base de las disposiciones legales invocadas, jurisprudencia administrativa citada y consideraciones formuladas, cumple con informar que esta Dirección del Trabajo debe abstenerse de emitir el pronunciamiento jurídico solicitado, toda vez que se trata de una consulta genérica, sin perjuicio de lo informado en el presente instrumento.

Saluda atentamente a usted,

  
NATALIA POZO SANHUEZA  
ABOGADA  
JEFA DE DEPARTAMENTO JURÍDICO (S)  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO



LBP/fjbs  
Distribución:

- Jurídico
- Partes
- Control
- Departamento de Atención de Usuarios